

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0731) DE 21 JULIO 2023

"Por la cual se asignan veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "*Casa Digna Vida Digna*", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" destinado para "*la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes*", en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual según el numeral 4.1 del manual

Resolución No. 0731

del 21 JULIO 2023

Hoja No. 2

operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "*Casa Digna Vida Digna*" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "*Beneficiarios del subsidio*", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "*Casa Digna Vida Digna*" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de julio del 2023, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "*Casa Digna Vida Digna*".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos millones seiscientos dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/Cte. (\$300.602.467).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "*Casa Digna Vida Digna*" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 0731

del 21 JULIO 2023

Hoja No. 3

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **TRECIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$300.602.467)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21016429	CUNDINAMARCA	CAJICA	197281	JORGE ALBERTO	CHIBUQUE RUIZ	\$12.000.000
2	21044426	CUNDINAMARCA	CAJICA	1192795127	STHEFANNY ALEXANDRA	ARIAS GAITAN	\$11.523.366
3	21000732	CUNDINAMARCA	CAJICA	41566782	MARIA RUTH	ZARATE	\$12.000.000
4	22801186	CUNDINAMARCA	CAJICA	36953204	VIVIANA CONCEPCION	MATAGENSOY CRIOLLO	\$12.000.000
5	22909624	CUNDINAMARCA	CAJICA	52425053	ASTRID LILIANA	BEJARANO JIMENEZ	\$8.742.650
6	22598301	CUNDINAMARCA	CAJICA	52665422	LUZ MARY	GALEANO BALLEEN	\$8.155.538
7	25202525	CUNDINAMARCA	CAJICA	20423391	GLADIS	CASTRO SAMUDIO	\$12.000.000
8	25223060	CUNDINAMARCA	CAJICA	20420286	MARIA LUCY	VARGAS SANTOS	\$9.077.740
9	25030688	CUNDINAMARCA	CAJICA	2976671	LUIS GABRIEL	ARIAS TULA	\$12.000.000
10	21828912	CUNDINAMARCA	CAJICA	53124225	YOLIMA	ORTEGA VILLAMIZAR	\$12.000.000
11	22851993	CUNDINAMARCA	CAJICA	52623011	MARTHA TERESA	LOVERA GARCIA	\$12.000.000
12	25185061	CUNDINAMARCA	CAJICA	20422988	MARIA ANGELICA	BELLO GUERRA	\$12.000.000
13	25202507	CUNDINAMARCA	CAJICA	19066723	JOSE ANTONIO	SANDOVAL RUIZ	\$12.000.000
14	24889648	CUNDINAMARCA	CAJICA	52666697	FLOR ALBA	RAMIREZ RAMOS	\$11.103.173
15	25019103	CUNDINAMARCA	CAJICA	80311387	LUIS ALFREDO	SANTOS AREVALO	\$12.000.000
16	25078642	QUINDIO	ARMENIA	74241329	SALVADOR	REYES NARANJO	\$12.000.000
17	25070188	QUINDIO	ARMENIA	41937763	ANGELA MILENA	CARDONA	\$12.000.000
18	25019138	QUINDIO	ARMENIA	30001501	DORA	ZAPATA	\$12.000.000
19	25057555	QUINDIO	ARMENIA	18436056	JOHN FREDY	OROZCO MOLINA	\$12.000.000
20	25070178	QUINDIO	ARMENIA	41896855	MARTA LUCIA	LOPEZ	\$12.000.000
21	25085095	QUINDIO	ARMENIA	10075707	FABIO	HINCAPIE HURTADO	\$12.000.000
22	25155359	QUINDIO	ARMENIA	16250722	HERIBERTO	GOMEZ LOZANO	\$12.000.000
23	24958325	QUINDIO	ARMENIA	7512313	JOSE ORLANDO	ZAPATA RIOS	\$12.000.000
24	25155387	QUINDIO	ARMENIA	1269643	JOSE HUMBERTO	ROJAS RODRIGUEZ	\$12.000.000
25	25165128	QUINDIO	ARMENIA	33817183	ROCIO	PEREZ CIFUENTES	\$12.000.000
26	25146925	QUINDIO	ARMENIA	41929826	LUZ DANELLY	SERNA SANCHEZ	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$300.602.467

Resolución No. **0731**

del **21 JULIO 2023**

Hoja No. 4

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiuno (21) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES
Directora ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes 
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández 
Subdirectora SSFV
SSFV